



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

EDICTO PARB No. 82/2013

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

**LA FUNCIONARIA GESTOR T1 GRADO 10 PUNTO DE ATENCION REGIONAL
BUCARAMANGA**

**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE
2001 Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. D-546 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007**

HACE SABER:

Que mediante la Resolución No.1170-0039 del 20 de septiembre de 2000, la Empresa Nacional Minera Limitada **MINERCOL LTDA.**, otorgó la Licencia No. **BGD-101** al Señor **ALIRIO ELIAS MARIN VALENZUELA** identificados con la CC. No 5.597.817, para la exploración técnica de un yacimiento de CUARZO Y DEMAS CONSECIBLES, localizado en el municipio de SUCRE, con un área de 60 hectáreas, por el término de un (1) año contado a partir del 22 de Agosto del 2006 fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional; y la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, proferió resolución cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación: "(...)"

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VCS No. 000340

(22 de Marzo de 2013)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA TERMINACION DE LA LICENCIA DE EXPLORACION No BGD-101"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de Noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, y las Resoluciones 180876 del 7 de Junio de 2012, 050 del 22 de junio de 2012 y 0279 del 21 de Septiembre de 2012 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, y

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR TERMINADA la LICENCIA DE EXPLORACIÓN No BGD-101, cuyo titular es el Señor ALIRIO ELIAS MARIN VALENZUELA identificados con la CC. No 5.597.817, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar que el señor ALIRIO ELIAS MARIN VALENZUELA, identificado con cedula de ciudadanía No 5.597.817, adeuda a la AGENCIA NACIONAL MINERA, por concepto de pago de la inspección de campo al área del título minero, la suma de: CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$442.617) más intereses a la fecha de pago, y de pago de canon superficario, la suma de SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$75.580).

PARAGRAFO 1. Las sumas determinas anteriormente deberán ser canceladas dentro de los diez (10) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, en la cuenta corriente No. 4578-6999-5458 del Banco DAVIVIENDA a nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, So pena de iniciarse el respectivo cobro coactivo. Así mismo, deberá acreditar el pago de dicha obligación ante **LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, para que dicho documento sea anexado al expediente.

PARAGRAFO 2. Surtido el termino anterior y una vez en firme el presente acto Administrativo, y si el titular no ha dado cumplimiento a lo ordenado, se adelantara el correspondiente cobro coactivo de las sumas que aun sean adeudadas, y para tal efecto se remitirá el expediente contentivo de la Licencia de Exploración No. BDG-101 a la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional De Minería.,

ARTÍCULO TERCERO.- ejecutoriado y en firme el presente Acto Administrativo, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para su inscripción en el Registro Minero Nacional previa desanotacion del área del sistema.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente providencia, remítase copia de la misma a la Corporación Autónoma de Santander CAS, ya a La Alcaldía Municipal de SUCRE SANTANDER y a la Procuradora Judicial, Agraria y Ambiental para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez cumplido lo anterior, procédase al archivo del expediente.

ARTICULO SEXTO- Notifiquese el presente acto en forma personal al titular de la Licencia de Exploración No. BGD-101, al señor ALIRIO ELIAS MARIN VALENZUELA de no ser posible procédase a través de edicto.

ARTÍCULO SEPTIMO.-Contra este pronunciamiento procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera
Agencia Nacional de Minería

VoBo. CAMILO RUIS CARMONA
Proyecto. CLAUDINE ALVAREZ ISAZAA
Revisó. NIDIA COSNTANZA LEGUIZAMON.

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB No. 82 /2013

Para notificar la **Resolución 000340 del 22 de Marzo de 2013**, proferida por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se fija el presente edicto hoy **miércoles veintiséis (26) de junio de 2013** siendo las 8:00 AM por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la secretaria del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el **día miércoles tres (03) de Julio de 2013**, siendo las 5:00 PM, con la advertencia que contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
La funcionaria Gestor T1 Grado 10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyecto: Oscar Ivan Castillo Villabona
Copia: Archivo-Expediente-Consecutivo

EDICTO PARB No. 83/2013

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

**LA FUNCIONARIA GESTOR T1 GRADO 10 PUNTO DE ATENCION REGIONAL
BUCARAMANGA**

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. D-546 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007

HACE SABER:

Que el día **10 de febrero de 2009**, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MIINERIA - INGEOMINAS**, otorgó el Contrato de Concesión No. **HFC-152** al señor **SAUL MASMELA SILVA**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES**, en jurisdicción del municipio de **GIRON**, en el departamento de **SANTANDER**, en un área de 109,65375 HECTAREAS, con una duración total de TREINTA (30) años, contados a partir del **12 de marzo de 2009**, fecha en la que se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional.

Que a través de Resolución GTRB No. **0111** del **1 de junio de 2009**, se entiende surtido el aviso y perfeccionada la cesión total de los derechos y obligaciones del título No. **HFC-152** en favor del señor **MAURICIO MEJIA ABELLO**, siendo inscrita dicha resolución en Registro Minero Nacional, el **06 de mayo de 2010**; y la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, profirió resolución cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación: “(...)

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VCS No. 000430

(10 de Mayo de 2013)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ETAPAS DEL CONTRATO DE CONCESION No. HFC-152”

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, 142 del 3 de agosto de 2012 y 206 del 22 de marzo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

Que en mérito de lo expuesto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería -ANM-,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder la solicitud de renuncia de la etapa de Exploración y Construcción y Montaje presentada por el titular, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

PARÁGRAFO.- La anterior modificación de las etapas contractuales, no implica la modificación de la duración total del Contrato de Concesión No. **HFC-152**, la cual continúa siendo de treinta (30) años, y cuyas etapas quedarán así: para la etapa de Exploración **seis (6) meses y diecinueve (19) días**, contados a partir del día 12 de marzo de 2009 hasta el día 30 de septiembre de 2009; para la etapa de Construcción y Montaje **cero (0) años**; y para la etapa de Explotación **veintinueve (29) años, cinco (5) meses y once (11) días**, desde el 1 de octubre de 2009, fecha en que mediante concepto técnico GTRB-420 se aprueba el PTO para la etapa de explotación, hasta la finalización efectiva de su contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al titular del Contrato de Concesión, señor **MAURICIO MEJIA ABELLO**, o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o la entrega del edicto según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: **Jeisson Sulficar Rey** – Abogado Contratista
Revisó: **Eva Mendoza** – Gestor T1 Grado 10
Revisó Filtro: - Abogada Experto
Vo.Bó.: **Camilo Ruiz Carmona** – Coordinador Zona Norte

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB No. 83 /2013

Para notificar la **Resolución 000430 del 10 de Mayo de 2013**, proferida por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se fija el presente edicto hoy **miércoles veintiséis (26) de junio de 2013** siendo las 8:00 AM por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el **día miércoles tres (03) de Julio de 2013**, siendo las 5:00 PM, con la advertencia que contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
La funcionaria Gestor T1 Grado 10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyecto: **Oscar Ivan Castillo Villabona**
Copia: Archivo–Expediente-Consecutivo

EDICTO PARB No. 84/2013

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

**LA FUNCIONARIA GESTOR T1 GRADO 10 PUNTO DE ATENCION REGIONAL
BUCARAMANGA**

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN No. D-546 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007

HACE SABER:

Que mediante la Resolución No. 1170-020 del 27 de enero de 2004, **LA EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA –MINERCOL-**, otorgó a los señores **ELACIO ESTEBAN VILLABONA, ORLANDO MALDONADO MALDONADO, LUIS RAMIRO COTE GAMBOA, ULPiano MALDONADO MELO Y LUIS MARIA ARIAS PORTILLA**, la Licencia de Explotación No. **0227-68**, para la explotación técnica de un yacimiento de **METALES PRECIOSOS**, en un área de 25 hectárea, ubicada en jurisdicción del municipio de **SURATA** en el departamento de **SANTADER**, por el término de diez (10) años, contados a partir del 06 de Diciembre de 2004, fecha en la cual se realizó la inscripción en el Registro Minero Nacional; y la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, profirió resolución cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación: “(...)

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION

RESOLUCIÓN No. 000550

(10 de febrero de 2013)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UNA CESION DE DERECHOS DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION No. 0227-68 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.”

El Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de Noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2.012 y 753 del 21 de Diciembre de 2.012 proferidas por la Agencia Nacional de Minería ANM, y

I. ANTECEDENTES

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RECHAZAR las solicitudes de cesiones de derechos presentadas por los titulares mediante los radicados Nos 2011-428-002339-2 y 2011-428-002338-2 del 03 de noviembre de 2011, por las razones expuestas en la parte motiva del presente pronunciamiento.

ARTÍCULO 2. Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores MARTHA MALDONADO, JOSE HOLMES MALDONADO, LUIS RAMIRO COTE GAMBOA Y LUIS MARIA ARIAS PORTILLA, en su calidad de titulares de la Licencia de Explotación No. 0227-68, y el señor LIBARDO GELVEZ RODRIGUEZ, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO 3. Ejecutoriada esta providencia, a través del Grupo de información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la inscripción en el Registro Minero Nacional de las resoluciones GTRB No. 0165 del 03 de septiembre de 2010 y GRTB No. 0218 del 28 de octubre de 2010.

ARTÍCULO 4. Una vez realizada las anotaciones correspondientes, remítase el expediente al Grupo de Seguimiento y Control para que evalúe el cumplimiento de las obligaciones generadas en virtud de la Licencia de Explotación No. 0227-68.

ARTICULO 5. Contra la presente resolución procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Reviso: MGF
Elaboro: LFHR

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB No. 84 /2013

Para notificar la **Resolución 000550 del 13 de Febrero de 2013**, proferida por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación , se fija el presente edicto hoy **miércoles veintiséis (26) de junio de 2013** siendo las 8:00 AM por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar público de la secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el **día miércoles tres (03) de Julio de 2013**, siendo las 5:00 PM, con la advertencia que contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
La funcionaria Gestor T1 Grado 10 Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyecto: Oscar Ivan Castillo Villabona
Copia: Archivo-Expediente-Consecutivo

